

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 37

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con oficio DGG-996/2009, del 13 de noviembre del año en curso, la Licda. Yolanda Verduzco Guzmán, Directora General de Gobierno, presentó a ésta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado; Dr. Jesús Orozco Alfaro, Secretario General de Gobierno; y C.P. Francisco Manual Osorio Cruz, Secretario de Finanzas, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2010. Asimismo, mediante oficio DGG-1060/2009, del 08 de diciembre, se presentó, en alcance al anterior, el documento mediante el cual el Ejecutivo del Estado, solicita reformar los montos y porcentajes de la orientación programática y la clasificación por unidad presupuestal.

SEGUNDO.- La Iniciativa y documento en alcance materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala textualmente lo siguiente:

“La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 58, fracción XVI establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo, “Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado”; por su parte, el artículo 33, fracción III de la misma Constitución dispone que el Congreso aprobará a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada seis años, para el caso del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos ya señalados.

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, se elaboró con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que el Poder Ejecutivo Federal establece en el paquete económico turnado al Honorable Congreso de la Unión, en el cual se incluyen los Criterios Generales de Política Económica, así como en la Ley de Ingresos e iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; y en las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aunque la Secretaría de Hacienda prevé que el escenario económico para el año 2010 será un poco más favorable que el de 2009, la economía y los mercados financieros internacionales en los cuales estamos eminentemente inmersos presentan aún condiciones de inestabilidad.

La recuperación de la economía nacional será lenta y extremadamente moderada en los próximos años y presenta riesgos como, un desempeño más lento de lo previsto de la economía estadounidense, a la cual estamos intrínsecamente ligados; la volatilidad en los mercados financieros internacionales que podría impactar en las estimaciones de inversión y crecimiento en el país, así como la reducción significativa de la plataforma de producción petrolera y una disminución de los precios del hidrocarburo.

Debido a este escenario, el próximo año la economía nacional se encontrará enfrentando retos importantes en materia de finanzas públicas, que podrían modificar los esquemas de política fiscal y tributaria, y generar incertidumbre sobre las condiciones de inversión en el país.

En este contexto el proyecto de Presupuesto para el Estado de Colima para el año 2010 que se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, con fundamento en las previsiones del gasto público, y derivado del impacto que ha sufrido el Estado en materia de disminución de ingresos vía participaciones federales, tendrá que regirse invariablemente bajo los principios de racionalidad, equilibrio, eficiencia y transparencia en el ejercicio del gasto, los cuales marcarán la pauta de la presente administración.

Asimismo, este proyecto se encuentra fuertemente orientado al impulso del desarrollo social y económico del Estado, que permita generar las condiciones de crecimiento y desarrollo necesarios que atemperen los efectos de la crisis económica en la cuál se ha visto inmersa la población colimense.

De merecer la aprobación del Proyecto de Presupuesto, la prioridad del gasto público para el ejercicio 2010 será dar respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad, entre las cuales destacan el fomento al empleo, mejorar la calidad de la educación, mejorar los servicios médicos, fortalecer la seguridad pública, entre otros; acciones que en su momento serán incorporadas al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de este derivan.

El gasto neto total del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2010 que se somete a la discusión y en su caso aprobación por parte de ese H. Congreso, suma la cantidad de \$ 6,850'000,000.00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N), monto superior en 2.2 por ciento al aprobado para el ejercicio fiscal 2009, el cual, se distribuirá y aplicará de conformidad con los siguientes criterios de clasificación

- a) Por Unidad Presupuestal, y**
- b) Por Capítulo y Concepto específico del Gasto.**

Asimismo se incluye un concentrado del número de plazas que utilizarán las dependencias del Ejecutivo del Estado para cumplir con las atribuciones que les asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Reglamentos Interiores de cada una de las dependencias y las demás disposiciones aplicables.

De merecer la aprobación por parte de ese H. Congreso, el gasto neto total para el ejercicio fiscal 2010 tendrá la siguiente orientación programática:

Concepto	Millones de Pesos	Porcentaje respecto al total
Educación, Cultura y Deporte	\$ 2,661.3	38.9 %
Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$ 1,115.3	16.3 %
Salud y Bienestar Social	\$ 932.2	13.6 %
Desarrollo Económico e Inversión	\$ 704.2	10.3 %
Procuración de Justicia y Seguridad Pública	\$ 510.9	7.5 %
Aportaciones para Seguridad Social	\$ 352.3	5.0 %
Transferencias	\$ 286.6	4.2 %
Gestión Gubernamental	\$ 206.2	3.0 %
Deuda Pública	\$ 81.0	1.2 %
TOTAL	\$ 6,850.0	100.0 %

En la distribución presupuestal que se presenta para su discusión y en su caso aprobación, se otorga principal atención a los rubros del gasto social alcanzando una proporción del 81.3 % respecto al gasto neto total propuesto; el restante 18.7% se destinará, como se observa en el cuadro que antecede, al desarrollo económico e inversión, transferencias a poderes, organismos autónomos, organismos e instituciones de la administración pública paraestatal e instituciones de asistencia, entre otros, gestión gubernamental y pago de principal e intereses de la deuda pública directa.”

TERCERO.- Mediante oficio 0129/09 de 19 de noviembre del presente año, los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, Secretarios de este H. Congreso, turnaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2010. De la misma forma, se turnó con oficio 0210/09 el día 14 de diciembre de 2009, el documento mediante el cual el Ejecutivo del Estado, solicita reformar los montos y porcentajes de la orientación programática y la clasificación por unidad presupuestal, en función de los siguientes razonamientos:

“Que con fecha posterior al de la entrega de la iniciativa de mérito, y como parte de las medidas de austeridad implementadas por mi gobierno a efecto de paliar los efectos de la crisis económica y su repercusión en las finanzas públicas del Estado, se aplico un programa de reducción de gasto corriente que impacto el capítulo de los servicios personales y que afectó plazas de carácter eventual principalmente y algunas clasificadas como de confianza, generando la necesidad de cambio en la información contenida en la iniciativa mencionada en los montos de las erogaciones y en el número de plazas.

Que por otra parte nos permitimos realizar un análisis a la propuesta que formulamos en la iniciativa dentro del capítulo de transferencias, en lo relativo a los apoyos para algunas organizaciones sociales y fondos de fomento, determinando resarcir los montos que se les habían descontado con relación al monto aprobado para el ejercicio 2009.”

CUARTO.- La Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Soberanía, una vez analizado el proyecto de Presupuesto de Ley de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 y concordancia con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el mismo ejercicio, que no proyecta incrementos a las tasas y cuotas de los Impuestos y Derechos que actualmente se encuentran vigentes, se considera una proyección responsable y austera del gasto. Máxime lo anterior, las disminuciones de ingresos proyectadas de aproximadamente \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como consecuencia de la prorrogación del canje general de placas de circulación anunciado por el Titular del Ejecutivo, el cual deberá contar en Decreto que Prorroge la Vigencia de las Placas de Circulación del

Periodo 2005-2008, hasta el 31 de diciembre de 2010. Así como la falta de empréstitos que reflejará la disminución de los ingresos, y que en consecuencia lógica se ve impactada en la distribución de los egresos en las partidas presupuestales correspondientes.

QUINTO.- Ésta Comisión dictaminadora, después de analizar la iniciativa sometida a la consideración de ésta Soberanía, arriba a la conclusión de la factibilidad del documento que nos ocupa, esto debido a que es resultado de las expectativas y proyecciones económicas que el Ejecutivo Federal estableció en el paquete económico turnado al H. Congreso de la Unión, en el cual se incluyeron los criterios generales de la Política Económica Nacional. La iniciativa presenta un minucioso análisis respecto a la recuperación de la economía, la cual se estima que sea lenta y extremadamente moderada en los próximos años; la volatilidad en los mercados financieros internacionales que podría impactar en las estimaciones de inversión y crecimiento en el país, así como la reducción significativa de la plataforma de producción petrolera y una disminución de los precios del hidrocarburo, con lo que, ésta Comisión considera, que el documento en estudio contiene previsiones de gasto regidos por los principios de racionalidad, equilibrio, eficacia y transparencia en el ejercicio del gasto.

Se verificó que dicho documento presupuestal, otorga prioridad al rubro de Gasto Social, destinando el 81.3% respecto al gasto neto total propuesto, las cuales tienen como prioridad las acciones vinculadas con la atención a los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y pobreza; la obra pública e infraestructura social y productiva; el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa; el turismo y el desarrollo agropecuario; la generación de empleos, la inversión pública; el fortalecimiento presupuestal de los Poderes Legislativo y Judicial.

SEXTO.- Esta Comisión dictaminadora, coincide con los ajustes realizados por el Titular del Ejecutivo, en el documento en alcance mediante oficio DGG-1060/2009, del 08 de diciembre del año en curso, pues, como consecuencia directa de las medidas de austeridad implementadas por el Gobierno del Estado a efecto de paliar los efectos de la crisis económica y su repercusión en las finanzas públicas del estado, donde se aplicó un programa de reducción de gasto corriente que impactó el capítulo de los servicios personales y que afectó plazas de carácter eventual, principalmente y algunas clasificadas como de confianza, generando la necesidad de cambio en la información contenida en la iniciativa mencionada en los montos de las erogaciones y en el número de plazas. Con ello, se logró incrementar o por lo menos mantener el presupuesto en materia de apoyo al campo, a la educación al igualar el presupuesto al año 2009 a la Universidad de Colima, en el rubro de Seguridad Pública y Turismo, que son consideradas de estratégicas y fundamentales para el adecuado desarrollo en el Estado de Colima. De igual forma, se realizaron ajustes en el capítulo de Transferencias, en lo relativo a los apoyos para algunas organizaciones sociales y fondos de fomento, determinando resarcir los montos que se les habían descontado con relación al monto aprobado para el ejercicio 2009.

SÉPTIMO.- Después de haber sometido a un exhaustivo estudio el presente instrumento legal y de haber realizado reuniones de trabajo con los integrantes de esta legislatura, con los Coordinadores y legisladores de las distintas Fracciones Parlamentarias acreditadas al interior de esta legislatura, así como con los representantes de la Secretaría de Finanzas, de quienes se recibió información diversa y suficiente respecto al contenido del proyecto de presupuesto; podemos concluir que este ordenamiento legal, reúne los principios de racionalidad, equilibrio, eficacia, eficiencia y transparencia; contiene los programas y la asignación de recursos a las diversas dependencias encargadas realizar los programas que darán cumplimiento a los compromisos y metas de la Administración Estatal.

OCTAVO.- En atención al Decreto 571, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de junio de 2009, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, creando el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y que en su artículo QUINTO TRANSITORIO, determinó otorgar suficiencia presupuestal a dicho órgano, independiente de la asignación realizada al Poder Legislativo. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, con fundamento en el contenido del artículo 134 del Reglamento de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a realizar los ajustes al artículo 7, fracción IV, denominada TRANSFERENCIAS, inciso a) Poderes, partida 4958, Poder Legislativo, para quedar en, \$75'725,250.00 y adicionar al inciso b) Organismos Autónomos la Partida 4963 denominada Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con la suficiencia presupuestal de \$25,241,750.00. Con lo anterior se otorga la autonomía de gestión prevista en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, la Comisión de Hacienda consideró necesario modificar el importe destinado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para quedar en \$5'348,382.21, reduciendo de la partida 8305, provisiones económicas para quedar en \$3'153,270.31.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 37

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2010, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo 1º.- El ejercicio y control presupuestal y del gasto público del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2010, se sujetarán a las disposiciones del presente Decreto, las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la Ley de Deuda Pública del Estado, la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado y las demás disposiciones aplicables.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que derivan del mismo.

El Congreso, El Poder Judicial, los Organismos Autónomos así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

El presente Decreto, tiene por objeto normar y regular el ejercicio, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público Estatal, para el Ejercicio 2010, sin perjuicio de lo que dispongan las demás Leyes en la materia.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestal directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- II. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestal indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;
- III. **Congreso:** El Poder Legislativo del Estado;
- IV. **Gobernador:** El Gobernador del Estado;
- V. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado;

- VI. **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- VII. **Secretaría de Administración:** La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;
- VIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima;
- IX. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado;
- X. **Secretario de Finanzas:** El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado;
- XI. **Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley;
- XII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y
- XIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3º.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- I. Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, a las disposiciones de racionalidad, disciplina presupuestal, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos; y
- II. Alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y acciones que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los programas sectoriales y operativos anuales que del mismo emanen.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables

Artículo 4º.- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración están facultadas para interpretar administrativamente las disposiciones del presente decreto y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 5º.- En la celebración de convenios que impliquen erogación de recursos públicos con cargo a las Dependencias y Entidades, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 6º.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$ 6,850'000,000.00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, distribuido conforme a la siguiente clasificación por unidad presupuestal:

FRACCIÓN	UNIDAD PRESUPUESTAL	MONTO EN PESOS
I	PODER EJECUTIVO	44,426,806.44
II	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	293,098,717.16
III	SECRETARÍA DE FINANZAS	71,943,791.54
IV	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	17,792,345.43
V	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	353,627,527.54
VI	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	85,448,737.98
VII	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	209,088,550.08
VIII	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	19,413,653.56
IX	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	13,494,047.95
X	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	16,376,039.89
XI	SECRETARÍA DE CULTURA	37,190,916.30
XII	SECRETARÍA DE TURISMO	16,570,298.49
XIII	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	158,384,698.96
XIV	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	66,531,007.43
XV	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	4,091,432.18
XVI	TRANSFERENCIAS	4,207,575,210.19
XVII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,115,333,033.77
XVIII	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	38,573,890.27
XIX	CANCELACIÓN DE PASIVOS	7,063,279.84
XX	DEUDA PÚBLICA	73,976,015.00
	TOTAL	6,850,000,000.00

El total de transferencias se integra de las fracciones XVI y XVII; el monto de la fracción XVI incluye las generales y las específicas de cada dependencia.

Artículo 7°.- El ejercicio del gasto en las unidades presupuestales, se realizará de conformidad con los siguientes capítulos y conceptos específicos de gasto:

I.- SERVICIOS PERSONALES (Capítulo 1000):

Partida	Concepto	Monto
1101	Sueldos	219,768,903.58
1102	Sobresueldos	145,085,074.52
1103	Ayuda para Transporte	8,188,504.95
1106	Ajuste	2,092,917.53
1201	Sueldos al Personal Eventual	11,063,027.60
1202	Sobresueldos al Personal Eventual	6,577,445.66
1203	Pago de Suplencias	11,265,407.40
1205	Asignación de Apoyo a la Docencia	1,196,299.04
1301	Aguinaldo	63,224,281.01
1303	Gratificación Día del Maestro	7,426,452.87
1304	Bono Especial	1,553,022.80
1305	Bono del Burócrata	6,986,812.19
1306	Estímulo Fin de Año	1,976,004.15
1307	Bono para Compra de Juguetes	1,518,866.11
1308	Apoyo para des. y capacitación	200,959.65
1309	Bono del Día del Padre	216,719.58
1310	Apoyo para la Superación Académica	211,912.68
1311	Bono del Día de la Secretaria	72,866.64
1313	Prima de Riesgo	7,439,297.27
1401	Incentivos por Gastos de Ejecución	569,871.00
1403	Honorarios por Notificación y Verificación	79,984.00
1404	Gastos Extraordinarios de Ejecución	3,428,545.00
1501	Fortalecimiento Cocurricular	54,776.08
1502	Compensación F.C.	392,072.39
1503	Fortalecimiento Curricular	35,102.19
1504	Estandarización	8,039.70
1505	Quinquenio	33,392,919.89
1506	Nivelación	1,004,135.50
1507	Seguridad Social	5,481.13
1508	Asignación Específica	7,963.76
1509	Licenciatura	701,053.07
1511	Especialidad	11,747.66
1512	Maestría	42,753.75
1513	Material Didáctico	1,337,156.06
1514	Previsión Social Múltiple	14,356,019.35
1515	Canasta Básica	24,327,227.51
1516	Prima Vacacional	17,848,628.74
1517	Compensación Burocracia	59,101,338.92
1518	Compensación Magisterio	10,857.60
1519	Comp. Prov. Compactable	10,846,400.40
1520	Tiempo Extra	871,989.45
1521	Despensa	35,998,560.68
1522	Servicios Cocurriculares	4,973,272.78
1523	Asignación Docente	4,962,825.94
1524	Ayuda para Renta	18,646,219.45
1525	Estímulo de Antigüedad	3,834,263.05
1526	Estímulo Personal	11,127,539.80
1527	Día Social de las Madres	925,153.16
1528	Prima Dominical	269,157.06
1529	Ajuste Calendario	2,915,802.30
1531	Ayuda Adquisición de Libros	48,064.84
1532	Días Permiso Económicos no Disfrutados	2,713,048.53
1534	Compensación Insp. Prees./ Prim.	54,027.12
1535	Becas	8,936,255.23
1536	Compensación Carrera Magisterial	3,684,962.95
1538	Bonificación Fiscal (I.S.P.T.)	1,815,663.95
1539	Estímulos y Recompensas	68,859.48
1540	Productividad	50,500,424.92
1541	Ayuda de Adquisición de Lentes	499,202.46
1542	Compensación a Inspectores de Secundaria	101,520.81
1543	Compensación Temporal	1,835,101.91
1544	Ayuda para Gastos Escolares	1,637,002.38
1545	Adquis. Apar. Ort. Aud. y/o Sillas y Prótesis	24,345.97
1546	Nivelación Gasto Familiar	699,286.24
1547	Días de Descanso Obligatorio	104,404.06
1548	Puntualidad y Asistencia	8,118,389.27

1549	Canastilla Maternal	7,377.81
1550	Ayuda Servicios a la Docencia	437,847.48
1551	Servicio de Guardería	16,208.14
1552	Apoyo para Impresión de Tesis	25,486.50
1554	Ayuda de Apoyo y Asistencia	222,792.39
1555	Organización del Ciclo Escolar	793,764.46
1556	Estímulo Desempeño a Doc. ISENCO	1,159,653.45
1557	Año Sabático	2,070,385.69
1558	Asignación de Actividades Culturales	220,730.49
1559	Estímulo de Puntualidad	177,014.53
1562	Compensación Riesgo Profesional	1,042,897.25
1566	Día de Reyes	90,926.51
1567	Día del Trabajador	66,950.47
1571	Comp. por Actuación y Productividad	63,950.59
1572	Bono de Despensa Navideña	472,785.50
1573	Bono Sindical	1,822,769.74
1574	Aportación Gobierno al Fondo Ahorro STSGE	4,112,526.10
1575	Bono de Capacitación	990,627.41

SUMA DEL CAPÍTULO

842,786,887.23

II.- MATERIALES Y SUMINISTROS (Capítulo 2000):

Partida	Concepto	Monto
2101	Papelería y Útiles para Escritorio y Oficina	8,054,235.84
2102	Materiales y Accesorios de Equipo de Cómputo	2,821,834.45
2103	Libros y Revistas	131,308.40
2104	Suscripciones a Periódicos, Revistas y Medios Informativos	89,078.75
2105	Materiales de Impresión de Uso Oficial	190,951.32
2201	Valores de Tránsito	3,459,842.10
2301	Materiales Sanitarios y de Limpieza	1,384,048.18
2302	Materiales para Mantenimiento de Edificios e Inst.	485,939.33
2303	Material Eléctrico	328,762.94
2304	Materiales para la Conservación de Señales de Tránsito	124,263.98
2401	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	30,417,429.87
2402	Neumáticos y Cámaras	79,928.91
2403	Refacciones Menores	47,394.29
2501	Alimentación de Reclusos	20,335,861.51
2502	Alimentación de Hospitales, Albergues y Guardería	2,032,713.74
2504	Despensas Familiares	928,359.57
2505	Alimentación de Animales	415,189.34
2506	Utensilios para Servicio de Alimentación	94,062.61
2601	Sustancias Químicas	425,458.12
2602	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	79,936.67
2603	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,498,087.19
2604	Materiales y Suministros Médicos	28,261.07
2605	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,638,883.98
2701	Vestuario y Uniformes	1,188,428.78
2702	Telas y Blancos	104,581.81
2703	Prendas y Equipo de Seguridad Industrial	29,315.54
2704	Artículos Deportivos	4,971.43
2801	Materiales Educativos	116,123.14
2802	Materiales y Útiles de Impresión	1,008,226.10
2803	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	12,046,329.54
2806	Equipo de Seguridad Pública	31,808.59
2807	Plantas de Ornato	7,608.66
2808	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Audiovisual	105,379.88
2809	Materiales Diversos	812,189.75
SUMA DEL CAPÍTULO		90,546,795.38

III.- SERVICIOS GENERALES (Capítulo 3000):

Partida	Concepto	Monto
3101	Servicio Postal y Telegráfico	766,957.73

3102	Servicios de Mensajería y Paquetería	61,803.70
3103	Servicio Telefónico	11,890,211.92
3104	Servicio de Energía Eléctrica	16,044,110.23
3105	Servicio de Agua Potable	6,960.00
3201	Arrendamientos de Edificios y Locales	2,942,643.35
3202	Arrendamiento de Muebles y Equipo de Oficina	141,441.26
3203	Arrendamiento de Equipo de Transporte	52,181.16
3301	Publicaciones e Impresiones Oficiales	1,670,886.49
3302	Gastos de Difusión e Información	5,269,945.62
3303	Promoción y Desarrollo	7,536,889.77
3304	Servicios de Telecomunicaciones	35,143.62
3401	Congresos, Cursos y Eventos	1,722,348.92
3402	Actividades Culturales y Artísticas	3,543,539.21
3403	Viáticos	3,929,888.97
3404	Gastos de Orden Social	5,397,757.60
3405	Gastos de Representación	1,585,800.87
3406	Gastos Menores	591,668.18
3407	Pasajes	2,979,833.49
3408	Gastos para Defensa del Territorio	716,880.00
3501	Fletes, Maniobras y Almacenes	47,068.79
3502	Servicios Bancarios	1,642,924.61
3504	Seguros y Fianzas	720,918.33
3505	Impuestos, Derechos y Cuotas	2,304,722.95
3601	Asesoría	3,479,302.52
3602	Capacitación	413,804.84
3603	Servicios de Informática	696.00
3605	Estudios, Investigaciones y Proyectos	871,446.86
3608	Prácticas de Alumnos	14,126.16
3610	Fondo Mixto de Promoción Turística	1,584,267.49
3701	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	1,065,322.51
3702	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	803,293.53
3703	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	1,209,879.72
3704	Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo de Transporte	7,156,318.35
3706	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	899,945.24
3707	Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,496,397.68
3708	Mantenimiento y Conservación de Bienes Artísticos y Culturales	14,703.21
3709	Instalaciones	76,793.06
3710	Gatos Complementarios para Servicios Generales.	4,123,772.31
SUMA DEL CAPÍTULO		94,812,596.25

IV.- TRANSFERENCIAS (Incluye participaciones y aportaciones a municipios - Capítulo 4000):

Partida	Concepto	Monto
a) Poderes:		
4958	Poder Legislativo	75,725,250.00
4959	Poder Judicial	120,586,000.00
b) Organismos Autónomos:		
4109	Universidad de Colima	179,923,316.00
4960	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	1,832,996.71
4961	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5,348,382.21
4962	Instituto Electoral del Estado	29,500,000.00
4964	Tribunal Electoral del Estado	7,203,600.00
4904	Consejo Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	5,383,657.99
4956	Comisión Estatal de Derechos Humanos	5,824,292.57
4963	Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado	25,241,750.00
c) Organismos Descentralizados, Instituciones, Fondos y Fideicomisos Estatales:		
4111	Coordinación de Servicios Educativos del Estado	2,084,346,000.00
4123	Fomento de Deportes	314,506.20
4129	FOCOL-FONAES	3,307,245.84
4134	Fideicomiso para la Industria	1,214,998.47
4135	Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima	67,821,782.00
4201	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	79,984,320.00
4204	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado	749,523,000.00
4239	Instituto Colimense del Deporte	18,819,840.00
4321	Apoyo a Organizaciones de Productores	6,638,356.30
4323	Consejo de Participación Social para la Planeación	444,483.54

4326	Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo	1,044,000.00
4336	Coordinación de Desarrollo Municipal	627,418.67
4337	Consejo Estatal de Protección Civil	2,071,538.47
4339	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima	22,675,800.00
4906	Instituto Colimense de Radio y Televisión	12,816,241.44
4908	Instituto de Ciencias del Estado de Colima	355,694.98
4910	Centro de Información para el Desarrollo del Estado (CIDECOL)	2,199,181.11
4935	Centro Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar	2,415,121.11
4940	Instituto Colimense para la Discapacidad	1,776,261.67
4941	Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud	26,347,776.00
4943	Alimentación y Asistencia Social	33,281,000.00
4944	Infraestructura para Educación Superior (Federal)	35,491,000.00
4945	Fondo de Fomento al Turismo	12,000,000.00
4946	Comisión Estatal del Agua	1,592,331.60
4949	Instituto Colimense de la Mujer	2,295,356.54
4950	Centro de Integración Juvenil	1,597,495.41
4965	Junta de Asistencia Privada	1,183,932.65
4976	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	50,831,000.00
4978	Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios	5,998,944.00
4982	Programa Nacional de Seguridad Pública Federal	105,000,000.00
4983	Programa Nacional de Seguridad Pública Estatal	15,000,000.00
4998	Instituto Colimense para la Calidad	1,255,193.00
4999	Infraestructura para Educación Superior Estatal	1,099,693.92
	d) Participaciones y Aportaciones a Municipios:	
4130	Fondo Estatal de Desarrollo Municipal (FEDEMUN)	2,188,196.16
4301	Fondo General de Participaciones	462,000,000.00
4302	Fondo de Fiscalización	23,100,000.00
4303	Fondo de Compensación Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,197,400.00
4304	Participación Directa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	8,052,000.00
4305	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	4,800,000.00
4306	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	25,800,000.00
4307	Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	24,000,000.00
4308	Fondo de Fomento Municipal	220,000,000.00
4801	Fondo para Infraestructura Social Municipal	94,914,000.00
4802	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	244,410,000.00
4803	Fondo para Desarrollo Municipal	3,709,633.77
4804	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,350,000.00
	e) Instituciones de Asistencia:	
4211	Instituto Down de Colima I.A.P.	91,817.84
4221	Nosotros también contamos (Jean Piaget), I.A.P.	131,967.44
4251	La Casa del Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.	104,000.50
4252	Crecer con Nuestros Hijos, I.A.P.	44,571.66
4253	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.	38,257.31
4255	Asociación contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.	129,820.32
4256	Sigue adelante siempre hay una luz, I.A.P.	59,428.85
4257	Mujeres al Servicio de la Comunidad Manzanillense, A.C.	126,000.00
4258	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	144,581.19
4260	Cívico Educativo, A.C.	122,121.98
4261	Centro Ecológico de Cuyutlán "El Tortugario"	164,430.00
4264	Unidos en la Esperanza de Quesería, Colima, A.C.	106,708.49
4265	Asociación de Ostromizados de Colima, I.A.P.	80,136.00
4266	VIHDA Manzanillo, I.A.P.	43,272.60
4269	Centro de Recup. y Rehabilit. para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, A.C.	68,140.80
4271	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	40,068.00
4272	Fundación de Autismo TATTO, I.A.P.	129,780.00
4273	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.	41,270.04
4275	La Sal de Colima Apoyo Humanitario, I.A.P.	40,068.00
4276	Fundación de Apoyo Social de Colima, A.C., I.A.P.	40,068.00
4340	Patronato Pro-Educación Especial al Niño Tecomense, A.C., I.A.P.	117,889.24
4341	Una Mano Amiga (Hellen Keller Manzanillo) I.A.P.	79,577.53
4342	Centro de Rehabilitación y Adaptación del Paralítico Cerebral, A.C.	62,476.09
4343	DELAPERDIS, A.C.	62,476.09
4344	Grupo de Apoyo y Protección del Adulto en Plenitud	31,500.00
4907	Pastoral Penitenciaria, I.A.P.	93,594.59
4911	Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Armería, Colima A.C.	74,346.30
4912	Bios Iguana, A.C.	34,201.44
4913	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez	165,400.83
4914	Vive Fuerte, A.C..	97,231.68
4915	Amigos de Betania "Luis Variara", I.A.P.	70,469.70
4916	Asociación de Rescate del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Ixtlahuacán, A.C.	84,684.37

4917	Un Paso hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Mujeres)	98,103.60
4918	Un Paso hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Hombres)	108,229.70
4919	Asilo de Ancianos La Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P.	159,715.08
4920	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Colima)	241,429.76
4921	Hogar del Niño Tecomense. I.A.P.	148,572.14
4922	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P. (María Ángela)	164,963.36
4923	Casa Hogar, "Lupita Flamings"	25,956.00
4924	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	43,583.37
4925	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima A.C., (El Refugio), I.A.P.	282,885.37
4926	Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, A.C.	79,548.59
4927	Asociación de Discapacitados por un sólo vuelo de Comala, A.C.	75,776.09
4928	Asociación de Limitados Físicos de Colima, A.C.	75,776.09
4929	Asociación de Personas con Discapacidad y/o Representantes de Coahuatlán	75,776.09
4930	Capacitación y Trabajo de los Discapacitados Movimiento 2000 A.C.	75,776.09
4931	Cáritas Colima, I.A.P.	99,726.59
4932	Patronato del Centro Estatal de Cancerología, I.A.P.	36,768.57
4933	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, A.C., I.A.P.	29,966.00
4934	Unidos por la Discapacidad de Manzanillo	75,776.09
4936	Fundación Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C.	90,286.56
4937	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	107,120.53
4938	Organización de Ciegos Colimenses, A.C.	81,051.18
4939	Padres e Hijos con Discapacidad, A.C.	78,049.37
4947	Asociación de Colimenses en Guadalajara, A.C.	109,620.00
4948	Amigos Colimenses contra el VIH Sida, A.C., I.A.P.	70,468.13
4953	Cruz Roja Mexicana (Delegación Colima)	5,700,240.00
4954	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	399,016.80
4957	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, (Hogar del Niño Colimense) I.A.P.	218,566.72
4967	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	257,525.05
4972	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, A.C., I.A.P.	181,964.82
4973	Gandhi Asociación Pro- Discapacitados y Ancianos de Colima, A.C.	75,776.09
4974	Asoc. de Personas con Discapacidad y/o sus Representantes de Pueblo Juárez, A.C.	75,776.09
4975	Comité Pro-Desarrollo Social y Ambiental de Quesería	72,180.90
4977	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	35,768.36
4979	Asociación Colimense de Pensionados y Jubilados, A.C.	49,329.00
4980	Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Estado de Colima, A.C.	62,640.00
4981	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	126,286.34
4984	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez	109,620.00
4985	La Esperanza de los Discapacitados de Ixtlahuacán	75,776.09
4986	Asociación de Deportistas Especiales, A.C.	75,776.09
4987	Asociación de Deportistas Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Colima, A.C.	75,776.09
4988	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P.	103,294.83
4989	El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	104,000.51
4990	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	57,697.92
4991	Centro de Rehabilitación "Vive Hoy", I.A.P.	81,714.68
4992	Asociación Colimense de Lucha contra el Cáncer A.C., I.A.P.	35,768.46
4993	Casa Hogar para la Mamá Soltera "Ma. Rita Ruiz Velasco", I.A.P.	81,051.18
4994	Grupo Prevención de Adicciones "Por un Despertar a la Vida", A.C. I.A.P.	68,887.35
4995	Patronato de Ayuda a Hijos de Jornaleros del Campo de Tecomán, I.A.P.	38,934.00
4997	Agrupación Ciudadana con Discapacidad	60,656.40
	f) Instituciones y Fondos Federales:	
4117	Instituto Tecnológico de Colima	1,740,000.00
4128	Fondo para la Cultura y las Artes	9,734,488.44
4334	Oficina Estatal de Enlace en Manzanillo (SRE)	339,721.71
4952	Fondo de Desastres Naturales	3,800,160.00
	g) Organismos de Coordinación Fiscal:	
4122	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	452,690.41
	h) Organizaciones No Gubernamentales:	
4955	Comisión de Derechos No Gubernamentales	65,520.00
4966	Centro de Apoyo a la Mujer	657,584.24
4971	Instituto de Administración Pública del Estado de Colima A.C.	61,601.87
	i) Otros:	
4902	Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones	218,481,113.00
4103	Seguros de Vida	3,266,861.24
4105	Becas	14,115,682.61
4106	Premios	423,448.28
4118	Ballet Folklórico de Villa de Álvarez	23,978.46
4903	Aportaciones de Seguridad Social	129,030,842.57
4905	Pagos de Defunción y Gastos Funerales	1,456,630.39
4970	Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, A.C.	69,499.08
4996	Colegio de Abogadas de Colima "Lic. Griselda Álvarez Ponce de León"	44,418.02

4259	Centro de Agronegocios de Colima (CEDAGRO)	1,000,000.00
SUMA DEL CAPÍTULO		5,323,603,533.65

V.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES (Capítulo 5000):

Partida	Concepto	Monto
5103	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomu.	3,234.23
5201	Mobiliario y Equipo de Oficina	388,472.02
5203	Equipo de Cómputo	648,140.44
5304	Equipos Recreativos	19,837.42
5305	Muebles Escolares	154,938.30
5503	Equipos de Hospital	824,600.00
5602	Árboles, Plantas, Granos y Semillas	2,994.66
SUMA DEL CAPÍTULO		2,042,217.07

VI.- OBRA PÚBLICA (Capítulo 6000):

Partida	Concepto	Monto
6101	Obra Pública Directa	73,440,397.98
6201	Obra Pública Convenida	80,337,252.29
6401	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	168,726,000.00
6503	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	13,090,000.00
6801	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa	42,033,000.00
SUMA DEL CAPÍTULO		377,626,650.27

VII.- CONTINGENCIAS (Capítulo 8000):

Partida	Concepto	Monto
8101	Gastos Complementarios	3,798,000.00
8102	Gastos Contingentes	2,163,000.00
8304	Provisiones Salariales	27,036,755.00
8305	Provisiones Económicas	3,153,270.31
8306	Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial	1,391,000.00
SUMA DEL CAPÍTULO		37,542,025.31

VIII.- DEUDA PÚBLICA (Capítulo 9000):

Partida	Concepto	Monto
9102	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Servicios Personales	520,742.25
9103	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales	6,438,389.14
9104	Devolución de pagos de lo Indebido de Ejercicios Fiscales Anteriores	104,148.45
9211	Crédito Banobras (Tasa Variable)	7,350,551.00
9212	Crédito Banobras (Tasa Fija)	2,236,555.00
9251	Crédito Banorte (Tasa Variable)	10,620,000.00
9311	Intereses Crédito Banobras (Tasa Variable)	25,582,390.00
9312	Intereses Crédito Banobras (Tasa Fija)	21,198,126.00
9351	Interés Crédito Banorte (Tasa Variable)	6,988,393.00
SUMA DEL CAPÍTULO		81,039,294.84

Artículo 8º.- En el ejercicio fiscal 2010, las Dependencias contarán con el número de plazas siguiente:

Unidad	Descripción	No. de Plazas
01	PODER EJECUTIVO	118
02	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1,459
03	SECRETARIA DE FINANZAS	279
04	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	43
05	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	179
06	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	113
07	SECRETARIA DE EDUCACION	
	PLAZAS	901
	HORAS	9,315
08	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	124
09	SECRETARIA DE PLANEACION	62
10	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	50
11	SECRETARIA DE CULTURA	171
12	SECRETARIA DE TURISMO	47
13	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	855
14	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	193
15	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	20
	TOTAL PLAZAS	4,614
	TOTAL HORAS	9,315

Artículo 9º.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios que apruebe el Gobernador, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Artículo 10.- Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2010, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Las renivelaciones de categorías presupuestales podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos que permitan liberar recursos para ese fin, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 11.- La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular al Secretario de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio, entidad u organismo solicitante.

Artículo 12.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 13.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet; y
- IV. Suministro de energía eléctrica.

Artículo 14.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Artículo 15.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2010, previa su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los organismos e instituciones de asistencia, previstos en el capítulo IV TRANSFERENCIAS de la serie de partidas 4000 de los conceptos e), g) y h), Instituciones de Asistencia de este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigna en el mismo, siempre y cuando presenten a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el 30 de enero del 2010: a) acta constitutiva de la institución, b) constancia de domicilio, c) documentos de identificación de su representante legal, d) programa de actividades para el año 2010, e) estados financieros del ejercicio 2009, f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2009; precisando que los incisos e) y f) procede, únicamente, para aquellos organismos o asociaciones que recibieron subsidio de los autorizados en el Decreto de Presupuesto del año 2009 .

La Secretaría de Finanzas deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Secretaría su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

C. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO, Diputado Presidente. Rúbrica. C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Diputado Secretario. Rúbrica. C. SALVADOR FUENTES PEDROZA,

Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 15 del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.
Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.
Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ. Rúbrica.